

# Gaceta Parlamentaria

Apartado Uno



# Dictamen con Proyecto de Decreto

## CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTES.

A la Comisión de Gobernación, en Sesión de la Diputación Permanente celebrada el dieciocho de agosto de esta anualidad, se turnó la iniciativa presentada por los legisladores, Rosa Ma. Huerta Valdez, Delia Guerrero Coronado, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Marianela Villanueva Ponce, Luis Enrique Acosta Páramo, Christian Joaquín Sánchez Sánchez, Federico Ángel Badillo Anguiano, J. Ramón Guardiola Martínez, José Eduardo Chávez Aguilar, Juan Manuel Segovia Hernández, y Alejandro Polanco Acosta, mediante la que plantean se declare recinto oficial del Honorable Congreso del Estado, el Centro de Convenciones ubicado en esta Ciudad, únicamente para la Sesión Solemne en la que rendirá protesta de ley, el C. Juan Manuel Carreras López, como Gobernador Constitucional del Estado, a las doce horas del veintiséis de septiembre de esta anualidad.

En tal virtud y al entrar al análisis de la iniciativa en comento, para emitir el presente, la dictaminadora atiende a las siguientes

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que acorde a lo dispuesto en los dispositivos, 98 fracción XI, y 109, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Gobernación es competente para dictaminar la iniciativa citada.

**SEGUNDA.** Que la iniciativa colma los requisitos a los que aluden los numerales, 131 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERA.** Que la iniciativa presentada por los diputados, Rosa Ma. Huerta Valdez, Delia Guerrero Coronado, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Marianela Villanueva Ponce, Luis Enrique Acosta Páramo, Christian Joaquín Sánchez Sánchez, Federico Ángel Badillo Anguiano, J. Ramón Guardiola Martínez, José Eduardo Chávez Aguilar, Juan Manuel Segovia Hernández, y Alejandro Polanco Acosta, se sustenta en los siguientes motivos:

*“En el sistema democrático contemporáneo, una ciudadanía con igualdad de capacidad para la toma de decisiones, es una ciudadanía que actúa con libertad.*

*El pasado siete de junio nuestro Estado vivió los comicios electorales que arrojaron la consolidación de una pluralidad política nunca antes vista en San Luis Potosí; de manera particular en el caso del*

---

*Poder Ejecutivo resultó electo Juan Manuel Carreras López, quien debe rendir protesta ante esta Soberanía, el veintiséis de septiembre de dos mil quince.*

*La toma de protesta establecida en el artículo 75 de la Constitución Política, no puede verse nunca como un acto protocolario, antes bien, es el acto solemne a través del cual, un potosino asume la jefatura del estado, comprometiéndose a desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.*

*La toma de protesta es el acto republicano que reviste la mayor importancia para el pueblo potosino, y no obstante que el mismo se encuentra representado en el Congreso del Estado, lo cierto es también que la ciudadanía siempre ha mostrado una gran participación.*

*Por lo anterior, y debido al limitado espacio con que cuenta el Salón del Pleno "Ponciano Arriaga Leija" de este Congreso, se somete a la discusión y, en su caso aprobación el siguiente:*

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** *Con fundamento en los artículos, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5ª y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara Recinto Oficial Provisional del Honorable Congreso del Estado, el Centro de Convenciones, ubicado en esta ciudad capital, únicamente para la Sesión Solemne en la que rendirá Protesta de Ley, el sábado veintiséis de septiembre a las doce horas, el C. Juan Manuel Carreras López, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para el periodo del veintiséis de septiembre de dos mil quince, al veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno.*

**ARTICULO 2º.** *Cítese en dicho recinto al C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para el día y hora señalados en el artículo anterior".*

**CUARTA.** Que el párrafo segundo del artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado señala que:

*"El Congreso podrá sesionar en la Capital del Estado en otro recinto distinto del habitual, cuando así lo requiera la celebración de sesiones solemnes o cuando se den circunstancias extraordinarias; o bien, **en otra ciudad de la Entidad, cuando así lo acuerde el pleno del Congreso del Estado, para lo cual, el lugar seleccionado deberá ser declarado recinto oficial, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes**". (Énfasis añadido).*

La transcripción anterior establece la posibilidad de que el Congreso del Estado celebre sesiones solemnes fuera del recinto oficial, por lo que los integrantes de la Comisión que suscriben son coincidentes con ésta, y la valoran procedente, con la precisión del nombre oficial del inmueble, y la ubicación de éste.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Es de aprobarse y se aprueba, la iniciativa citada en el proemio del presente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

---

La justificación de la reforma al párrafo segundo del artículo 5º. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de mayo de dos mil diez, refiere que *“los tiempos actuales exigen una mayor cercanía de los trabajos legislativos con los ciudadanos de las distintas regiones de nuestro Estado” (...)*

Y continúa en líneas más adelante (...) *“se considera pertinente establecer, aunque no como obligación, pero sí como posible, el hecho de que el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, pueda sesionar en lugar distinto de su recinto oficial, aun cuando éste se ubique en cualquiera de las ciudades de la Entidad y, no solamente en la capital del Estado para ello, se deberá cuidar que el lugar que se designe cuente con la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de las sesiones del Pleno y, desde luego, que sea declarado recinto oficial por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura en función”,* determinación que es plasmada en el Decreto Legislativo número 188, y que no se contrapone con los principios establecidos en la legislación estatal.

Con fundamento en la atribución transcrita, se impone expresar que se determina viable declarar recinto oficial provisional al *“Centro de Convenciones de San Luis Potosí”*, ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 125, Colonia Desarrollo del Pedregal, en esta Ciudad Capital; para la celebración de la protesta del Doctor en Derecho Juan Manuel Carreras López, como Gobernador Constitucional del Estado, en virtud de tratarse de un acto republicano, es decir de la república, cuya acepción latina significa *la cosa pública*, esto es, un asunto o tema del pueblo, que si bien es cierto está representado por los integrantes de la Legislatura, también lo es que ello no obsta para que se dé acceso a la ciudadanía a un evento de tal trascendencia.

Luego de que el Salón de Sesiones *“Lic. Ponciano Arriaga Leija”* tiene una capacidad de trescientas personas, pocos serían quienes tuvieran la oportunidad de acceder a un acto tan importante. Por ello, y ya que el Centro de Convenciones de San Luis Potosí ofrece amplios espacios; facilidades de acceso; estacionamientos, y sobre todo porque es un digno marco para un suceso de esa magnitud, se declara recinto oficial del Honorable Congreso del Estado, para celebrar Sesión Solemne a las doce horas del veintiséis de septiembre del año en curso, en el marco de la protesta del Gobernador Constitucional del Estado, periodo 2015-2021.

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Con fundamento en los artículos, 57 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 5º párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara Recinto Oficial Provisional del Honorable Congreso del Estado, el *“Centro de Convenciones de San Luis Potosí”*, sito en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 125, Colonia Desarrollo del Pedregal, la ciudad Capital, únicamente para la Sesión Solemne que se llevará a cabo a las doce horas del veintiséis de septiembre del presente año, en la que rendirá protesta de ley el Doctor en Derecho Juan Manuel Carreras López, como Gobernador Constitucional del Estado, periodo 2015-2021.

---

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Provéanse las diligencias necesarias para que se detallen las actividades a desarrollar, especificando las que requieran asignación de recursos materiales o financieros, determinando el presupuesto que sea necesario para la realización de las mismas, a fin de que la Junta de Coordinación Política lo considere.

**D A D O EN LA SALA DE REUNIONES PREVIAS, DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

### POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DIP. CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA**  
**PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_

**DIP. ALEJANDRO POLANCO ACOSTA**  
**VICEPRESIDENTE**

\_\_\_\_\_

**DIP. MA. DEL SOCORRO HERRERA ORTA**  
**SECRETARIA**

\_\_\_\_\_

**DIP. MARIANELA VILLANUEVA PONCE**  
**VOCAL**

\_\_\_\_\_

**DIP. JORGE AURELIO ÁLVAREZ CRUZ**  
**VOCAL**

\_\_\_\_\_

**DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS**  
**VOCAL**

\_\_\_\_\_

**DIP. JORGE ALEJANDRO VERA NOYOLA**  
**VOCAL**

\_\_\_\_\_